



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 314-2023-TCE
Recurso Vertical de Apelación
Auto de Sustanciación

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 314-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2024.- Las 10h06.- **VISTOS.** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0280-M, de 04 de octubre de 2024, en cinco (05) fojas, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-10-2024, de 08 de octubre de 2024, a las 16h42, en tres (03) fojas, aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sesión Ordinaria Administrativa Nro. 154-2024-PLE-TCE.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0757-O, de 10 de octubre de 2024, en dos (02) fojas, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Acta de Sorteo **Nro. 179-11-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de octubre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico para seleccionar y designar del banco de elegibles al/a conjuez/a ocasional que integrará el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 314-2024-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el conjuez/a resultante del sorteo y su código respectivo.
- e) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0777-O, de 11 de octubre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- f) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0823-O, de 13 de octubre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante auto de 24 de septiembre de 2024, a las 14h46, en mi calidad de juez sustanciador, en lo principal dispuse: **i)** Declarar la nulidad de lo actuado dentro de la presente causa, desde fojas seiscientos ochenta y ocho (688) hasta fojas seiscientos noventa y uno (691); desde foja seiscientos noventa y cinco (695), hasta foja setecientos nueve (709); y



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Causa Nro. 314-2023-TCE
Recurso Vertical de Apelación
Auto de Sustanciación

foja setecientos trece (713); y, **ii)** Solicitar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la declaratoria de congestión de causas en el presente proceso, en virtud de la certificación emitida por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0195-M, de 01 de septiembre de 2024 (fs. 734-736 vta.).

- 1.2** Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0280-O, de 04 de octubre de 2024, (fs. 741-745 vta.), el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, puso en conocimiento de la presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma; que:

“De los antecedentes expuestos se evidencia que no se cuenta con el número suficiente de jueces principales y/o suplentes para resolver la causa No. 314-2023-TCE, por lo que se hace necesario que, en razón que existe congestión de causas y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 del Reglamento de Trámites, el Tribunal Contencioso Electoral declare pertinente la participación de conjueces o conjuetas en la conformación del Pleno que conozca y resuelva la causa 314-2023-TCE”.

- 1.3** Con resolución Nro. PLE-TCE-2-08-10-2024, de 08 de octubre de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: **i)** Declarar que existe imposibilidad para conformar el Pleno Jurisdiccional por falta de jueces principales y suplentes para continuar con la sustanciación de la causa 314-2023-TCE; y, **ii)** Declarar pertinente la participación de conjueces y/o conjuetas ocasionales para que conformen el Pleno Jurisdiccional, previo sorteo del banco de elegibles, para conocer y resolver la causa 314-2023-TCE, en virtud de lo determinado en el numeral 16 del artículo 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 746-748 vta.).
- 1.4** Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0757-O, de 10 de octubre de 2024, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral informó a las conjuetas y conjueces que la diligencia de sorteo electrónico para designar a un/a con conjueta/a, que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 314-2023-TCE, se realizará el día 11 de octubre de 2024, a las 11h00 (fs. 749-750).
- 1.5** Conforme acta de sorteo **Nro. 179-11-10-2024-SG**, el 11 de octubre de 2024, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, vía telemática, sorteo y designó del banco de legibles al conjueta/a que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto en la presente causa, recayendo la competencia en la conjueta, doctora Ana Isabel Abril Olivo (fs. 752-754).



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 314-2023-TCE
Recurso Vertical de Apelación
Auto de Sustanciación

- 1.6 Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0777-O, de 11 de octubre de 2024 (fs. 755) Secretaría General de este Tribunal, comunicó a la doctora Ana Isabel Abril Olivo, conjueza ocasional del Tribunal Contencioso Electoral; que: *“Una vez realizado el sorteo respectivo, la competencia recayó en usted (...)”*.
- 1.7 Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0823-O, de 13 de octubre de 2024, (fs. 757), Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, señala:
- “(...) oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0777-O, de 11 de octubre de 2024 (...) en el segundo párrafo del referido oficio se deslizó un error de tipeo involuntario, por el que se hizo constar ‘(...) doctora Ana Isabel Abril Calderón (...)’ cuando lo correcto es doctora Ana Isabel Abril Olivo”*.
- 1.8 El expediente ingresó a este despacho el 17 de octubre de 2024, a las 08h43, en ocho (08) cuerpos, en setecientos cincuenta y ocho (758) fojas (fs. 758).

En virtud de las consideraciones expuestas, **dispongo**:

PRIMERO: (Certificación Pleno).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique los jueces y conjueces habilitados para integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el presente recurso de apelación; y, remita a dichos jueces el expediente digital de la causa, para su estudio y revisión.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsaur, y sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: cicloelectoralydemocracia@gmail.com
arturofabianc@hotmail.com
israelsebastian11@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. **161**.
- Al denunciado, señor Roberto Aguilar Andrade, y a su abogado patrocinador, en:
 - El correo electrónico: ecarmi@estrategiaslegales.ec
 - La casilla contencioso electoral No. **136**.



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Causa Nro. 314-2023-TCE
Recurso Vertical de Apelación
Auto de Sustanciación

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de octubre de 2024.

Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

DT

